

ORDEN EJECUTIVA N.º 20-26

Alivio temporal de ciertas restricciones y requisitos que rigen la prestación de servicios médicos.

POR CUANTO, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

POR CUANTO, Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y emergencia de salud pública del COVID-19), que causa enfermedad, cuarentenas, cierre de escuelas y cierre temporal de comercios resultando en la pérdida de salarios y dificultades financieras para los ciudadanos de Kansas;

POR CUANTO, los departamentos de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declararon una emergencia de salud pública por COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, con más de 776,000 casos de la enfermedad y más de 41,000 fallecidos como resultado de la enfermedad en todo Estados Unidos;

POR CUANTO, la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

POR CUANTO, se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020;

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró el actual COVID-19 como una pandemia de suficiente gravedad y magnitud para justificar la declaración de emergencia para todos los estados, las tribus, los territorios y el Distrito de Columbia según la sección 501 (b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia (Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act), 42 U.S.C. § 5121-5207 (la “Ley Stafford”);

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos, según las secciones 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), 50 U.S.C. § 1601, y siguientes, y según la sección 1135 de la Ley del Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (42 U.S.C. § 1320b-5), declaró que el brote de COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

POR CUANTO, hasta esta fecha se han reportado más de 2.211 casos positivos de COVID-19 en Kansas, distribuidos en los 70 condados y 110 fallecidos como consecuencia de la enfermedad;

POR CUANTO, la propagación constante de COVID-19 en todo Kansas y la posibilidad de que la propagación aumente en los próximos días y semanas amenaza a los sistemas locales de atención médica con la sobrecarga de camas de hospital, equipo de protección personal, suministros para pruebas y tratamiento y otros recursos fundamentales para responder a la pandemia de COVID-19;

POR CUANTO, es necesaria la suspensión de ciertos estatutos y normas administrativas estatales para disminuir el riesgo de más exposición y propagación de COVID-19 y para ayudar con los esfuerzos de mitigación durante la emergencia de salud pública de COVID-19;

POR CUANTO, COVID-19 es una enfermedad respiratoria que puede provocar enfermedades graves o la muerte. Es causada por una nueva cepa de coronavirus no identificada previamente en humanos y se propaga fácilmente de persona a persona. Actualmente no existe una vacuna aprobada ni un tratamiento antiviral para esta enfermedad;

POR CUANTO, responder eficazmente a las demandas urgentes y abruptas creadas por la pandemia de COVID-19 requerirá de la ayuda de tantos profesionales médicos como sea posible, trabajando en las capacidades que sean apropiadas en base a su formación, capacitación y experiencia respectivas. Para garantizar que los profesionales médicos y los centros de atención médica estén totalmente capacitados para proporcionar la asistencia y la atención crítica que necesitan este estado y sus residentes durante esta emergencia sin precedentes, es razonable y necesario proporcionar un alivio limitado y temporal de ciertas restricciones y requisitos que rigen la prestación de servicios médicos; y

POR CUANTO, en estos tiempos difíciles, esta Administración hará todo lo que pueda para evitar el peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas, incluido darles orientación y apoyo a las autoridades locales que están tomando decisiones difíciles e importantes para proteger la salud y la seguridad de su población y que toda la población tenga la certeza de que no se interrumpirán las funciones esenciales.

POR LO TANTO, en virtud de la autoridad que se me ha conferido como Gobernadora del Estado de Kansas, incluida la autoridad que me fue conferida por K.S.A. 48-924 y K.S.A. 48-925, para reducir la velocidad de propagación del COVID-19, por este medio dispongo y ordeno lo siguiente:

1. Todas y cada una de las disposiciones de los Estatutos de Kansas relacionadas con la supervisión, delegación y los asuntos relacionados por y para los proveedores de atención médica que están autorizados, registrados o certificados y los trabajadores auxiliares, se suspenden temporalmente, en su totalidad o en parte, en la medida necesaria para permitir que los profesionales médicos licenciados, registrados o certificados puedan prestar, dentro de un centro de atención médica designado en el que el profesional esté empleado o contratado para trabajar, los servicios médicos que sean necesarios para respaldar la respuesta del centro frente a la pandemia de COVID-19 y que sean apropiados en base a la formación, capacitación y experiencia del profesional, según lo determine el centro en consulta con los directivos médicos del centro.

- a. Los servicios médicos se pueden proporcionar bajo esta sección sin la supervisión de un médico o enfermero con licencia, sin sanciones penales, civiles o administrativas relacionadas con la falta de supervisión o la falta de un acuerdo de supervisión;
- b. Las suspensiones bajo esta sección incluyen, entre otras, las siguientes:
 - i. K.S.A. 65-28a08, 65-28a09 y K.A.R. 100-28a-6, 100-28a-10, 100-28a-13, 100-28a-14, y 100-28a-17 en lo que se refiere a la supervisión, la delegación y las cuestiones relacionadas en la medida necesaria para permitir que los asistentes médicos presten servicios médicos apropiados en base a la formación, capacitación y experiencia del profesional, sin un acuerdo de práctica por escrito con un médico y sin sanciones penales, civiles ni administrativas relacionadas con la falta de dicho acuerdo;
 - ii. K.S.A. 65-1130, 65-1158 y K.A.R. 60-11-101, 60-11-104a, 60-11-104, 60-11-105, 60-11-107 y las disposiciones relacionadas de la ley de Kansas, ya que se relacionan con la supervisión, delegación y los asuntos relacionados en la medida necesaria para permitir que los enfermeros registrados de práctica avanzada proporcionen la atención sin un acuerdo y sin protocolos de colaboración por escrito, y se incluya a los enfermeros anestesiistas, para prestar servicios médicos apropiados en base a la formación, capacitación y experiencia del profesional, sin supervisión o dirección del médico y sin sanciones penales, civiles ni administrativas relacionadas con la falta de dicha supervisión;
 - iii. KSA 65-1113 y las disposiciones relacionadas de la ley de Kansas, ya que se relacionan con la supervisión, delegación y los asuntos relacionados en la medida necesaria para permitir que los enfermeros registrados y los enfermeros prácticos licenciados ordenen la recolección de las muestras de hisopado faríngeo o nasofaríngeo de las personas con sospecha de estar infectados por COVID-19, para los fines de la prueba;
 - iv. K.S.A. 65-1113 y las disposiciones relacionadas de la ley de Kansas, ya que se relacionan con la supervisión, delegación y los asuntos relacionados, en la medida necesaria, para permitir que los enfermeros prácticos licenciados presten servicios médicos apropiados en base a la formación, capacitación y experiencia del profesional, sin la supervisión de un enfermero registrado y sin penalización penal, civil ni administrativa relacionada con la falta de dicha supervisión;
 - v. K.S.A. 65-1626a y las disposiciones relacionadas de la ley de Kansas, ya que se relacionan con la supervisión, delegación y cuestiones afines, en la medida necesaria, para permitir que los farmacéuticos autorizados proporcionen la atención para el control de salud de rutina, los estados de las enfermedades crónicas o condiciones similares, según corresponda en base a la formación, capacitación y experiencia del profesional, sin

supervisión médica y sin sanciones penales, civiles ni administrativas relacionadas con la falta de dicha supervisión.

- vi. K.S.A. 65-1115, 65-1116, 65-1117, y K.A.R. 60-3-112, 60-3-15, y 60-3-111 y disposiciones relacionadas de la ley de Kansas, ya que se relacionan con la supervisión, delegación y cuestiones afines, en la medida necesaria, para permitirles a los enfermeros registrados y los enfermeros prácticos licenciados, que tengan una licencia que está exenta, inactiva o vencida en los últimos cinco (5) años, a prestar servicios médicos adecuados en base a su formación, capacitación y experiencia y sin sanción penal, civil ni administrativa relacionada con el hecho de tener una licencia exenta, inactiva o vencida.
 - c. Nada en esta sección limita la capacidad de los profesionales de la salud sin licencia para ejercer en Kansas, cuyos estatutos proporcionan ciertas excepciones a las licencias y permanecen en pleno vigor y efecto.
2. A pesar de cualquier ley, reglamento u orden ejecutiva que establezca lo contrario, y sin la necesidad de un acuerdo de afiliación clínica, un centro de atención médica designado está autorizado temporalmente:
- a. A permitir que los estudiantes inscritos en programas se conviertan en profesionales de atención médica con licencia, registro o certificación para desempeñarse como voluntarios o trabajar en el centro en cualquier función que sea necesaria para apoyar la respuesta de esa institución frente a la pandemia de COVID-19, y que sea apropiada en base a la formación, capacitación y experiencia de los estudiantes;
 - b. A permitir que los profesionales médicos y el personal médico de emergencia licenciados, registrados o certificados que están sirviendo en el ejército en cualquier situación de servicio, se ofrezcan como voluntarios o trabajen en el centro en los roles que sean necesarios para apoyar la respuesta de esa institución frente a la pandemia de COVID-19, y que sean apropiados en base a la formación, capacitación y experiencia de los miembros del ejército; y
 - c. A permitir que los estudiantes de medicina, fisioterapeutas y personal médico de emergencias se desempeñen como voluntarios o trabajen en el centro como "substitutos de terapeutas respiratorios" bajo la supervisión de médicos, terapeutas respiratorios o enfermeros registrados de práctica avanzada. Dichos substitutos pueden ayudar a los terapeutas respiratorios y otros profesionales médicos con el manejo de los respiradores o dispositivos relacionados. Nada de lo dispuesto en esta sección deberá impedir que dichos substitutos presten otros servicios que sean necesarios para respaldar la respuesta del centro frente a la pandemia de COVID-19, y que sean apropiados en base a su formación, capacitación y experiencia, según lo determine el centro en consulta con los directivos médicos de dicha institución.

3. Todas y cada una de las disposiciones de la ley de Kansas se suspenden temporalmente, en su totalidad o en parte, en la medida necesaria para permitir que los profesionales médicos con licencia y con buena reputación en cualquier estado o territorio de los Estados Unidos puedan ejercer en Kansas sin sanción penal, civil ni administrativa relacionada con la falta de licencia. Una licencia que ha sido suspendida o revocada no se considera una licencia en regla, y un licenciatario con acción disciplinaria pendiente no se considera que tenga una licencia en regla. Toda licencia que esté sujeta a una limitación en otro estado está sujeta a la misma limitación en este estado.
4. A pesar de cualquier ley o regulación que establezca lo contrario, un centro de atención médica designado está temporalmente autorizado a utilizar voluntarios calificados o personal calificado afiliado a otros centros de atención médica designados, como si los voluntarios o el personal estuvieran afiliados al centro. Esta sección está sujeta a los términos y las condiciones que pueda establecer el Secretario del Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas.
5. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, todos los proveedores de atención médica, incluidos, entre otros, el "proveedor de atención médica" tal como se define en K.S.A. 40-3401, y que también incluye a los enfermeros registrados, los enfermeros registrados de práctica avanzada, los enfermeros prácticos licenciados, los farmacéuticos, los voluntarios sin licencia, el personal militar o los estudiantes y otro personal de apoyo, y todas las entidades o las personas a los que se hace referencia en K.S.A. 48-915, la toma de decisiones clínicas y de triaje y la prestación de asistencia, pruebas, cuidados o asesoramiento en la atención de los pacientes con sospecha razonable o confirmación de infección por COVID-19, en respuesta a cualquier misión del Departamento de Gestión de Emergencias de Kansas relacionada con el brote de COVID -19, y la proclamación emitida que declara un estado de emergencia de desastre de conformidad con KSA 48-924, se considerará inmune a la demanda de conformidad con K.S.A. 48-915, a menos que se establezca que cualquier evento adverso o lesión fue causada por mala conducta intencional, negligencia grave, imprudencia o mala fe de dicho centro o del proveedor de atención médica. Nada en esta Orden Ejecutiva deberá interpretarse para modificar, perjudicar o sustituir la ley estatal que rige las normas legales, los procedimientos o la interpretación judicial utilizada en cualquier acción civil contra una entidad o una persona donde se considere que esta Orden no cubre a dicha entidad o persona debido a una denuncia de mala conducta intencional o por cualquier otro motivo.
 - a. Nada en esta Orden Ejecutiva deberá interpretarse para limitar o cambiar las protecciones de responsabilidad provistas bajo K.S.A. 48-915, K.S.A. 65-2891, K.S.A. 75-6101, y *siguientes*, o cualquier otro estatuto estatal o federal.
 - b. Las protecciones de responsabilidad tratadas en el párrafo 5 de esta orden no tienen la intención de incluir el tratamiento médico o los procedimientos realizados en el curso de las prácticas ordinarias o habituales.

6. Todas y cada una de las disposiciones de las leyes o reglamentos de Kansas se suspenden temporalmente en la medida en que se requiera para cualquier profesional de la salud, como una condición para obtener la licencia, certificación, el registro o la renovación de una licencia, una certificación o un registro, o la reincorporación dentro de los cinco (5) años de caducidad de una licencia:
 - a. un examen, en la medida en que la administración del examen haya sido cancelada mientras la declaración de emergencia esté en vigencia;
 - b. huellas digitales, ya que los lugares donde se tomarán las huellas digitales no están disponibles debido a los cierres derivados de la pandemia de COVID-19;
 - c. continuidad de la educación mientras la declaración de emergencia esté en vigencia; y
 - d. pago de una tarifa.
7. Para las personas con certificaciones profesionales en soporte vital básico, soporte vital cardíaco avanzado o primeros auxilios, dichas certificaciones continuarán en vigencia mientras la declaración de emergencia esté en vigencia, incluso si expiran durante la emergencia.
8. Toda ley o reglamento se suspende temporalmente en la medida en que requiera la toma de huellas digitales de cualquier persona como condición de licencia y certificación para hospitales, hogares de ancianos, centros de atención médica del condado u hospitales psiquiátricos.
9. Para los propósitos de esta Orden, “centro de atención médica designado” abarca los siguientes centros, incluidos los que pueden funcionar bajo propiedad compartida o conjunta:
 - a. las entidades enumeradas en K.S.A. 40-3401(f);
 - b. los centros quirúrgicos estatales;
 - c. los hospitales estatales y las instituciones para veteranos;
 - d. las entidades utilizadas como refuerzo de capacidad por cualquiera de las entidades enumeradas en los incisos (a)-(c) de esta sección;
 - e. los hogares para el cuidado de adultos; y
 - f. cualquier otro lugar designado específicamente por la Gobernadora o el Secretario del Departamento de Salud y Medio Ambiente de Kansas para tratar exclusivamente a los pacientes con COVID-19.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-26. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá en vigencia hasta su rescisión, hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado el 12 de marzo de 2020, con relación a COVID-19, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA _____

CON FECHA _____

Secretario de Estado

Subsecretario de Estado